



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 1100140031-2020-00570-00

Teniendo en cuenta que se cumplió con el objeto de la solicitud, esto es, la aprehensión del vehículo dado en garantía, de conformidad con lo normado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con los artículos 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **MPX-836**. Por **secretaría**, ofíciase a la autoridad correspondiente para que proceda de conformidad.

Igualmente, **ofíciase** a la Policía Nacional Sección Automotores y al parqueadero donde se dejó en depósito el vehículo para que procedan a trasladarlo a los parqueaderos del acreedor garantizado, Finanzauto S.A. En cuanto a las expensas que se hayan generado, corresponderá a la entidad garantizada, de ser el caso, adelantar las acciones de recobro a que haya lugar, toda vez que dicha situación se escapa de la competencia de la presente sede judicial, que se limitó a ordenar la aprehensión del rodante en los términos elevados en la solicitud y siguiendo lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015.

Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, procédase con el archivo de las presentes diligencias, previo desglose de los documentos en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 04 del 18 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ee1c7531af9d5159276897ca6114379075fa2899ba8730ad3784357620d306**

Documento generado en 17/01/2022 12:06:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>